

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 883/05.

Nombre y apellidos: Yolanda Paredes Núñez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 30/06.

Nombre y apellidos: Purificación Núñez Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación, que deberá aportar en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Núm. Expte.: PS-HU 80/06.

Nombre y apellidos: Remedios Caballero Bando.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación, que deberá aportar en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Núm. Expte.: PS-HU 31/06.

Nombre y apellidos: Américo Tomas Engel.

Contenido del acto: Citación de Trámite de Audiencia, el interesado podrá comparecer en un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 6 de abril de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 85/2006, de 4 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como patrimonio mueble, una Colección de Relieves Romanos, sita en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monu-

mental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La colección de relieves procedente de la Casa Ducal de Medinaceli constituye una importante serie para el conocimiento de la técnica escultórica del relieve y su evolución en la época clásica, al incluir modelos típicamente romanos y otros, cuando menos, de influencia helenística. Ha sido estudiada por varios especialistas que han acreditado su autenticidad y su interés tanto por su cronología como por su valor técnico e iconográfico. Los relieves, según el estudio más reciente realizado sobre ellos obra del profesor Trunk del Instituto Arqueológico Alemán, se pueden datar en torno al siglo I d.C. Otros especialistas sitúan algunos de ellos en la época helenística, en todo caso, estos últimos pueden corresponder a copias romanas de temas anteriores. Técnicamente destacan los de temática militar por su minuciosidad descriptiva y la búsqueda de los efectos de profundidad y movilidad, así como por el tratamiento anatómico de los personajes y de los pliegues de las vestimentas. En cuanto a la temática iconográfica se aprecian dos tipos: los relacionados, probablemente, con la batalla naval de Actium y sus celebraciones triunfales y aquéllos que se caracterizan por representar escenas de divinidades, que son los que se vincularían con el mundo helenístico. Estos valores históricos, artísticos e iconográficos, unidos a su buen estado de conservación, justifican la declaración de la colección como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 17 de junio de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 24 de julio de 1987 y BOE núm. 208, de 31 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de los bienes muebles: Colección de diez relieves helenísticos y romanos.

En la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Universidad de Córdoba, con fecha de 3 de marzo de 2005 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 21 de abril de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la Colección de Relieves Romanos descrita en el anexo del presente Decreto, sita en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede igualmente la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2006,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la Colección de Relieves Romanos descrita en el Anexo del presente Decreto, sita en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

Denominación común: Colección de Relieves Romanos.

Clasificación común: Escultura.

Materia común: Mármol.

Técnica común: Esculpido y pulido.

Autor común: Anónimo.

Localización común: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: Se trata de una colección compuesta por diez piezas de relieves escultóricos. Tres de ellas, con escenas de una batalla naval, conformaron una unidad de la que, incluso, existe documentación fotográfica pero que en la actualidad esta despiezada en las tres referidas. Otras tres, de temática relacionada con la conmemoración de un triunfo militar, estarían relacionadas con las anteriores, de tal forma que pudieran ser diferentes piezas de relieves utilizadas para decorar algún monumento conmemorativo probablemente, según la crítica especializada, relacionado con la batalla de Actium, que encumbró a Augusto al poder absoluto dando lugar a la instauración de la Institución Imperial. La colección se completa con otros cuatro relieves de temática religiosa relacionada con la representación de diferentes divinidades y que pudieran ser, según los últimos estudios realizados, copias romanas de obras helenísticas ya que presentan un tratamiento técnico distinto a las anteriores caracterizado por una menor delicadeza del modelado y del detallismo descriptivo.

Relieve 1 (despiezado en tres fragmentos): Escena de combate naval.

Pertenece a una unidad superior con forma de friso de grandes dimensiones, enmarcado longitudinalmente por dos

molduras rectangulares, de la que se ha conservado esta parte dividida, en la actualidad, en tres fragmentos. Su esquema compositivo es sencillo dividiéndose la escena en dos campos o bandas horizontales, describiéndose en cada una distintos momentos de una batalla naval. Aparecen hasta siete naves del tipo galera conducidas por remos y rematadas por distintos castilletes sobre cuyas cubiertas los miembros de sus tripulaciones se enfrentan y luchan. Destaca el detallismo de la descripción como se puede apreciar en los remos, los adornos de las naves, el atuendo de la tripulación y en el propio oleaje del mar, lo que da a la escena un gran realismo.

- Fragmento 1: Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 102 x 98 cm aprox. Descripción: en la banda superior se sitúa la imagen de dos medias galeras con sus quillas enfrentadas y cuyos soldados tripulantes protegidos con escudos se arrojan lanzas. En la banda inferior se aprecia una nave casi completa ocupada por dos soldados.

- Fragmento 2: Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 102 x 98 cm aprox. Descripción: en la banda superior se presenta la quilla de una galera enfrentada a la de otra representada casi en su totalidad con varios soldados en diferentes actitudes del enfrentamiento. En la banda inferior se sitúa una galera casi completa que se caracteriza por tener incorporado un mascarón de proa, de grandes dimensiones, con forma de cuadrúpedo con cabeza humana.

- Fragmento 3: Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 102 x 98 cm aprox. Descripción: en cada banda aparecen dos galeras completas ocupadas por varios soldados en actitud de lucha. En la zona inferior izquierda de fragmento se conserva una columna que serviría de enmarque de la escena en el lugar en el que estuviera ubicada en su momento.

Relieve 2: Escena de cortejo triunfal.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 108 x 128 cm. Descripción: fragmento de friso, enmarcado longitudinalmente por dos molduras rectangulares, representando en relieve un cortejo triunfal en el que, tras un animal vacuno, participan cuatro figuras masculinas en diferentes posturas, lo que le dan una fuerte sensación de movimiento acentuando el realismo de la representación, ataviados con peplos y haciendo sonar dos de ellos unas trompetas alargadas. Tras ellos se sitúa una imagen femenina alada que porta una corona de laurel, siendo probablemente una representación de la Victoria. Cierra la escena un servidor de poderosa anatomía que se sitúa de espaldas al espectador en actitud de mirar hacia arriba levantando su brazo derecho.

Relieve 3: Escena de mujer conduciendo la cuádriga de un triunfador.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 106 x 102 cm. Descripción: fragmento de relieve en forma de friso enmarcado longitudinalmente por dos molduras rectangulares en el que se representa a una mujer, tocada con casco militar y túnica corta con los senos descubiertos, que conduce las riendas de los cuatro caballos que tiran de una cuádriga, en la que se sitúa un triunfador con manto que deja descubierto su brazo derecho con cuya mano sujeta una rama de olivo, mientras que con la izquierda sostiene una especie de cetro. Destaca el tratamiento representativo de las patas de los caballos que consiguen un acertado sentido de la perspectiva y la profundidad de la imagen.

Relieve 4: Escena de soldado conduciendo a un animal al sacrificio.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 107 x 89 cm. Descripción: fragmento de relieve en forma de friso, enmarcado longitudinalmente por dos molduras rectangulares, en el que se representa a un soldado, con casco, coraza, faldellín y manto que porta un escudo decorado con la imagen de una cabeza con un tocado anudado bajo la barbilla. Extendiendo su brazo derecho, con cuya mano sujeta una rama de olivo, conduce

a un animal cuadrúpedo de largo rabo, del que sólo se observa en el fragmento su mitad posterior. Tras él aparece una figura humana del que sólo se observa los pliegues de su ropa y su brazo derecho desnudo señalando hacia arriba.

Relieve 5: Escena con dos jinetes.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 82 x 62 cm. Descripción: copia romana de relieve griego del siglo IV a.C. que representa a dos jinetes jóvenes que caminan sobre sus caballos al paso sobre la derecha. Ambos están desnudos y sólo llevan la clámide. Sostienen unas riendas que en su momento estarían pintadas o realizadas en metal. El primero descansa su mano derecha entre las orejas del caballo y el segundo lo hace sobre su muslo. Sobre su significado existen varias teorías que van desde una posible representación votiva de los Dioscuros hasta que sea una simple escena decorativa.

Relieve 6: Escena con Hygeia/Salus y Asklepios/Esculapio sentado.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 54 x 39 cm. Descripción: fragmento de copia augustea de relieve ecléctico del siglo I a.C. que representa al Dios Asclepios y a su hija Hygeia. En el lateral izquierdo del relieve aparece un árbol con una serpiente enrollada en su tronco junto a un altar decorado con guirnaldas y cráneos de animales sobre el que arde un fuego para las ofrendas. Junto a ello una mujer (Hygeia) semidesnuda con un manto sobre la cadera que da de comer a la serpiente con una patena mientras mira a su derecha donde aparece Asklepios sentado y del que sólo se conserva parte de su pelo y el hombro, brazo y cadera izquierda.

Relieve 7: Escena con la llegada de Dionisos a la casa de un actor o teoxonia de Dionisos.

Cronología: Siglo I d.C. Dimensiones: 70 x 46 cm. Descripción: copia augustea de un relieve del siglo II a.C. o de época temprano augustea que representa, sobre un fondo arquitectónico de una villa de la que destacan sus tejados a dos aguas, al Dios Dionisos ataviado con un amplio manto y sujetado por un sátiro mientras que otro le descalza sus sandalias, llegando a la casa donde es recibido por una pareja echada sobre klinés ante una mesa con comida y unas máscaras teatrales. Tras el Dios aparece su cortejo encabezado por un sátiro danzante con el tirsos sobre el hombro derecho, seguido de un sileno que toca una flauta doble, otro sátiro con un odre sobre su hombro izquierdo que levanta el derecho, una ménade que lleva una lira y, finalmente, otro sátiro.

Relieve 8: Escena con Nike alada subiendo a una biga.

Cronología: original de un taller de la Magna Grecia del siglo V a.C. o copia romana de principios del siglo II d.C. Dimensiones: 30 x 45 cm. Descripción: el relieve representa en su zona derecha una biga o carro tirado por dos caballos, al que sube una Nike alada cubierta con un amplio de pliegues acanalados. Su pie derecho está sobre el carro y sostiene con sus manos alzadas las riendas de los caballos. El personaje se caracteriza por su larga cabellera recogida sobre la nuca en un amplio moño.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo I, desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén (VP 413/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero,

comprendido desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero Este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de fecha 21 de junio de 1963, y modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de fecha 19 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 143, de fecha 23 de junio de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de marzo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.